Contrato No.	FNE-158-2026		
Nombre del Contratista y/o Representante Legal	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S.A.S		
Nombre del Supervisor y/o Interventor	JUAN SEBASTIAN TRUJILLO AMAYA	Teléfono / Extensión	3305000
Dependencia	Grupo Interno de Trabajo de Medicamentos del Estado del Fondo Nacional de Estupefacientes.		
Objeto del Contrato	CONTRATAR LA FABRICACIÓN NACIONAL DE HIDROMORFONA HCL 2 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE.		
Fecha de Inicio	jueves, 16 de abril de 2026	Fecha de Terminación	viernes, 18 de diciembre de 2026

Periodo del Informe de Actividades (mes ejecutado objeto del informe)	**Desde**	28 de Agosto de 2026	**Hasta**	10 de noviembre de 2026
Valor honorarios (según lo pactado)	N/A			
Adición (En valor $)	$ 1.746.000.000			
Prórroga (En tiempo)	N/A			
Terminación anticipada	N/A			
Suspensión	N/A			
Cesión	N/A			

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES [i]

	Obligación contractual	Actividad desarrollada	Producto y/o Entregables	Alertas, inconvenientes o situaciones especiales que afectan el cumplimiento de la obligación
1	Acordar con el supervisor del contrato de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, el cronograma de entregas parciales del medicamento y demás actividades, el cual será entregado dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se recibirá a satisfacción dichas actividades conforme el cumplimiento de dicho cronograma aprobado entre las partes firmantes de este contrato.	Se acordó con el contratista cronograma de entregas del medicamento	Cronograma realizado se encuentran en el archivo del GIT Medicamentos del Estado y en la ruta: R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\1-OBLIGACION-CRONOGRAMA	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

2	Designar e informar al correo electrónico del supervisor del contrato, el director técnico responsable del proceso de fabricación, así como la persona designada para realizar las entregas físicas del producto en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes.	El contratista remitió oficio, en el cual manifiesta que el director técnico asignado para el proceso de fabricación es Javier Marrugo y los responsables de las entregas son Margarita Silva	Carta delegada para entregas y director técnico. los soportes se encuentran en la siguiente ruta R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\2-OBLIGACION-DELEGADO	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
3	Allegar al correo electrónico del supervisor del contrato para aprobación las artes de la Caja Plegadiza, del inserto y del pirograbado de la ampolla, al igual que el protocolo de fabricación para el producto objeto del contrato, los cuales serán utilizados en el proceso de producción de los medicamentos. El protocolo de fabricación será verificado por una sola vez en la vigencia, para la ejecución total del contrato, siempre y cuando no haya cambios, de lo contrario, se considera obligatorio presentar un nuevo protocolo por parte del Contratista.	El contratista allegó las artes correspondientes a la caja plegadiza, pirograbado de envase y el protocolo de producción para el medicamento objeto del contrato, además se realizo el cambio en artes de caja plegadiza anulando ver inserto de acuerdo con la RESOLUCIÓN No. 2026023123 DE 8 de mayo de 2026, donde contestan: en el sentido de APROBAR: Eliminación de Inserto, de acuerdo con esta información para el adicional de unidades del contrato FNE-158-2026, que Invima emitió.	• Protocolo de fabricación y Arte de pirograbado, inserto y caja plegadiza del medicamento con que se aprueban vía correo electrónico. R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\3-OBLIGACION-ARTES	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
4	Recibir de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes la cantidad de principio activo, así como de los estándares de referencia, para su uso en la fabricación y posterior análisis de los lotes de los medicamentos, a partir de la aprobación de las garantías exigidas por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes. Todos los demás elementos y similares utilizados en los diferentes procesos de muestreo, análisis de materia prima, producto en proceso y producto terminado, dispensación, fabricación,	El contratista recibió de parte del FNE la cantidad de principio activo, para su uso en la fabricación de los lotes del medicamento objetos del contrato.	Acta de entrega de materia prima No. 202627 del 14/10/2026. Oficio de entrega de materia prima a Laboratorios Ryan Número de radicado 2026241003915821 del 14 de octubre del 2026	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

	acondicionamiento, envase, empaque, embalaje, almacenamiento y transporte serán asumidos y aportados por el contratista.		Memorando de entrega de materia prima radicado 2026241000845783 del 14 de octubre 2026 R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\4-OBLIGACION-ENTREGA DE MP Y ER	
5	Informar con anticipación la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes, la fecha y hora de la transformación de la materia prima entregada para la ejecución del contrato, para lo cual deberán allegar el Anexo N° 04 de la Resolución Nº 1478 de 2006 debidamente diligenciado al correo electrónico fne@minsalud.gov.co y al correo del supervisor designado.	El Contratista informó oportunamente sobre la transformación de materia prima para la fabricación de los lotes HMF121, HMF122, y HMF123	Solicitud de transformación anexo n 04 del 04 de agosto 2026 . R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\5-OBLIGACION-TRANSFORMACION\5_TRANSFORMACION	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
6	Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante al personal autorizado de la U.A.E. FNE debidamente identificado previa comunicación sobre la visita al laboratorio, para inspeccionar documentación, procesos (proceso de pesada, orden de producción, protocolo de fabricación, calificación de equipos y cualquier documento que requiera el Fondo para verificar el cumplimiento de la calidad del producto), verificar los	El contratista permitió la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante al personal autorizado por el FNE para entrega de materia prima y acompañar procesos de fabricación.	Acta de entrega de materia prima No. 202627 del 14/10/2026. Oficio de entrega de materia prima a Laboratorios Ryan Número de radicado 2026241003915821 del 14 de octubre del 2026	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

	procedimientos empleados durante la fabricación y acondicionamiento del medicamento.		Acta de Transformación No. 2026-08-T-219 del 10-08-2026. R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\5-OBLIGACION-TRANSFORMACION	
7	Fabricar y entregar a la U.A.E. FNE los medicamentos monopolio del Estado Clorhidrato 2 mg/mL- Solución Inyectable-Ampolla x 1 mL, conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios y documentos previos y cumpliendo la legislación sanitaria vigente en la materia.	El lote fue manufacturado con los requisitos estipulados por las BPM vigentes. El contratista entregó el lote manufacturado en las instalaciones del FNE. Se recibieron los siguientes lotes por la cantidad de: HMF121, HMF122, y HMF123 para un total de 28.053 Cajas x 10 Ampollas del medicamento hidromorfona HCl 2 mg/ml solución inyectable	Acta de Transformación No. 2026-08-T-219 del 10-08-2026. Oficio de entrega de materia prima a Laboratorios Ryan Número de radicado 2026241003915821 del 14 de octubre del 2026 Acta de recibo PT-029-2026 del 02 de octubre del 2026 REVISIÓN TÉCNICA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS en 02 de octubre del 2026 R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\7-OBLIGACION-ENTREGA PT	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

			R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\5-OBLIGACION-TRANSFORMACION	
8	Entregar copia digital individual y por separado del paquete técnico (Batch Record) de fabricación y el certificado de control de calidad con datos primarios con concepto aprobado para cada lote manufacturado y entregado al FNE, con todos los requisitos estipulados por las BPM y BPL vigentes.	El contratista compartio el correspondientes Batch Record del lote HMF121, HMF122 y HMF123 con todos los soportes de trazabilidad de actividades realizadas durante la manufactura y acondicionamiento del medicamento objeto del contrato entregado al FNE	Información digital correspondiente a el Batch Record del lote HMF121, HMF122 y HMF123 Certificado de calidad No. RYF26-1769, RYF26-1770, y RYF26-1791 R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\8-OBLIGACION-CERTIFICADOS	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
9	Aprobar los medicamentos con base en los resultados obtenidos en los análisis de calidad del producto terminado, material de envase y empaque que reposan en el Registro de Producción (Batch Record). Los análisis del producto terminado, así como los controles en proceso, deben estar acordes con las especificaciones Farmacopéicas vigentes y con lo establecido en el dossier técnico y conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el Decreto 677 de 1995 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social. Se aclara que los costos de los análisis de calidad en mención para el producto terminado deberán ser asumidos en su totalidad por el laboratorio contratista.	El Contratista certificó la calidad y cumplimiento de las especificaciones del lote manufacturado mediante batch récord, análisis y liberación del mismo. Lotes: HMF121, HMF122 y HMF123	Información digital correspondiente a el Batch Record del Lotes: HMF121, HMF122 y HMF123 Certificado de calidad No. RYF26-1769, RYF26-1770, y RYF26-1791 R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACION	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

			ES\8-OBLIGACION-BATCH RECORD	
10	Entregar al FNE el protocolo del estudio de estabilidad Ongoing del medicamento Hidromorfona Clorhidrato 2 mg/mL-Solución Inyectable-Ampolla x 1 mL, previo al ingreso a las cámaras de estabilidad.	Durante el periodo del informe no se realizo la entrega por parte de laboratorios Ryan el protocolo del estudio de Estabilidad On-going del medicamento hidromorfona HCL 2 mg/ml solución inyectable ya lo habían enviado.	El protocolo esta aprobado en la ubicación R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\10-OBLIGACION-PROTOCOLO DE ESTABILIDAD	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
11	Realizar estudios de Estabilidad Ongoing, en condiciones de envejecimiento natural por un término de 36 meses, para muestras de un (1) lote industrial del medicamento Hidromorfona Clorhidrato 2,5 mg Tableta fabricado en la presente vigencia como una manera de establecer la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura de los lotes que están en el mercado, conforme a la Resolución 3157 de 2018 " Guía para el desarrollo y presentación de los estudios de estabilidad de medicamentos de síntesis química" y demás documentos que lo modifiquen o deroguen. El Laboratorio fabricante deberá registrar en el Batch Record y presentar a la U.A.E. FNE, en el momento de entregar el producto, la documentación correspondiente al lote ingresado al estudio de estabilidad y deberá presentar los resultados obtenidos una vez termine el estudio de estabilidad. No obstante, de presentarse alguna eventualidad durante el desarrollo de estos estudios, el fabricante deberá informar inmediatamente y por escrito al FNE. (**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL).**	El Contratista dio acceso a una carpeta compartida con las estabilidades onging y sus soportes y se realizó la verificación de la información	Reporte de seguimiento estudios de estabilidad R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\11-OBLIGACION-ESTUDIO DE ESTABILIDADES	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

12	Guardar en sus instalaciones y garantizar su existencia y permanencia, bajo las normas de seguridad necesarias, las muestras de retención del medicamento, durante su vida útil y un año adicional de acuerdo al numeral 17.22 del Anexo 01 de la Resolución 1160 de 2016 y el Manual de Normas Técnicas de Calidad Guía Técnica de Análisis, Capitulo II Norma 01, INVIMA 2002, tiempo posterior al cual debe proceder a solicitar la verificación por parte del FNE de su respectiva destrucción, para la cual el contratista asumirá todos los costos.**(OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL).**	El laboratorio contratista ha guardado en sus instalaciones las muestras de retención de los lotes manufacturados. El laboratorio contratista ha guardado en sus instalaciones las muestras de retención del lote manufacturado. El laboratorio tomo 22 cajas medicamento hidromorfona hcl 2 mg/ml de cada lote manufacturado como muestra de retención.	Conciliación del 02 de octubre del contrato FNE-158-2026 R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\12-OBLIGACION-CONCILIACION	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
13	Cumplir con el siguiente procedimiento en caso de presentarse un resultado fuera de especificación que afecte la calidad durante el proceso de fabricación: (1) Realizar la investigación pertinente, asumir los costos por parte de un tercero que será avalado por el FNE y deberá cumplir con el certificado de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) emitido por el INVIMA. (2) En caso de no viabilidad de reproceso o persistencia de la no conformidad del medicamento fabricado, si es factible realizar nuevamente la fabricación durante la vigencia, el contratista deberá adquirir con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes la materia prima y/o estándares de referencia y asumir los costos asociados a la misma; de lo contrario, el Contratista deberá pagar los costos asociados a la fabricación según sea el caso. **(OBLIGACIÓN CONTRACTUAL).**	Durante el periodo del informe no se han presentado novedades en la ejecución de la obligación.	N/A	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
14	Cumplir con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo 1 de la Resolución 1160 del 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, en caso de presentarse un resultado fuera de especificación que afecte la calidad posterior a la liberación del medicamento y hasta el tiempo de vida útil del mismo. (**OBLIGACIÓN**	Durante el periodo del informe no se han presentado novedades en la ejecución de la obligación.	N/A	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

	CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL)			
15	Responder por el buen manejo y custodia tanto de la materia prima, como del estándar de referencia primario (ER), debiendo adelantar las acciones necesarias para evitar el riesgo de daño durante su almacenamiento o pérdida en los procesos de fabricación y análisis del medicamento, garantizando el almacenamiento de la misma, cumpliendo lo establecido en las Buenas Prácticas de Manufactura (vigentes).	El contratista ha respondido por el buen manejo de la materia prima y estándares de referencia.	Conciliación del 02 de octubre del contrato FNE-158-2026 Carta de conciliación de materia prima R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2025\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\13_PRIMIDONA 250 MG TABLETAS\02_CONTRATACION\02_OBLIGACIONES\15_BUEN MANEJO DE MATERIA PRIMA	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
16	Realizar entrega sin costo a la U.A.E. FNE de las cajas plegadizas adicionales obtenidas como excedente del proceso de producción del medicamento, que sean fabricadas y aprobadas por el departamento de calidad del laboratorio, debidamente acondicionadas, dado el caso.	No se presentó excedentes del proceso de producción del medicamento.	N/A	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
17	Teniendo en cuenta que la U.A.E. FNE hace entrega de la cantidad de principio activo y estándar primario requerido para la fabricación de los lotes del medicamento, considerando todas las variables de ajustes en la formulación y mermas, el Laboratorio fabricante deberá garantizar al menos un rendimiento del proceso de fabricación del 92% (sin embargo, sólo se pagarán las cajas plegadizas de producto que sean recibidas e ingresen al inventario de la Unidad, previa aprobación del supervisor del Fondo). De no obtenerse el rendimiento referido, el director técnico del contratista deberá informar por escrito las causas, que no permitieron alcanzar el mismo. En caso, que las mermas no sean debidamente justificadas y si la misma puede atribuirse	El contratista ha garantizado al menos un rendimiento del proceso de fabricación de mayor al 92% en la fabricación de los Lotes: HMF121, HMF122 y HMF123	Acta de recibo PT-029-2026 del 02 de octubre del 2026 Conciliación del 02 de octubre del contrato FNE-158-2026 entrega es del 93,51% soprtes se encuentran en a siguiente ruta: R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACION	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

	a errores en los procesos y procedimientos del contratista, este se obligará a reponer a la U.A.E. FNE el valor de la materia prima desperdiciada de acuerdo con el porcentaje de diferencia entre el mínimo estipulado y el reportado por el contratista.		ES\18-OBLIGACION-CONCILIACION	
18	Entregar por escrito la conciliación de las cantidades de producto terminado, discriminando esta conciliación por lote manufacturado. Al finalizar el contrato deberá entregar la conciliación de la materia prima utilizada en el proceso productivo del medicamento y, en caso de presentarse sobrante, ésta será destruida o devuelta a la U.A.E. FNE, previo análisis de las alternativas y aprobación por parte del supervisor del contrato.	El contratista realizó la entrega dentro la documentación técnica la conciliación del lote manufacturado.	Conciliación del 02 de octubre del contrato FNE-158-2026 R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\18-OBLIGACION-CONCILIACION	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
19	Una vez sea transformada la materia prima de cada lote de la Hidromorfona Clorhidrato 2 mg/mL- Solución Inyectable-Ampolla x 1 mL, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y a la U.A.E. FNE la fecha de transformación dentro de los 15 días hábiles siguientes, a fin de que ésta de inicio a la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, la cual debe perdurar hasta la fecha de vencimiento de su vida útil (24 meses) según lo aprobado en el respectivo Registro Sanitario. Para dicha modificación se deberá aportar la póliza correspondiente, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, para la revisión y aprobación por parte de la U.A.E. FNE (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL).	Posterior a la transformación de la materia prima, el Contratista comunicó a la aseguradora la fecha de transformación, a fin de que ésta de inicio a la garantía de buena calidad de los lotes	Poliza No. 21-44-101495901 del 13/04/2026. De Seguros del Estado S.A Constituida del Estado y en la ruta R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2.5 MG TABLETA\2_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\19_MODIFICACION POLIZA	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
20	Dar cumplimiento en lo relacionado al programa de Farmacovigilancia según Decreto 677 de 1995 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución Nº 2024015321 del 08 de abril de 2024 del INVIMA, para lo cual, en caso de ser notificados de posibles casos de eventos adversos a medicamentos (EAM), errores	En el periodo de ejecución del presente informe no se ha presentado casos de eventos adversos a medicamentos (EAM), errores de medicación (EM), fallos terapéuticos, problemas de calidad o eventos relacionados a la	N/A	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

	de medicación (EM), fallos terapéuticos, problemas de calidad o eventos relacionados a la seguridad eficacia del medicamento del cual es titular el Fondo Nacional de Estupefacientes, debe allegar la información de dichos casos a los siguientes correos electrónicos fne@minsalud.gov.co, farmacovigilanciafne@minsalud.gov.co y del supervisor designado. (OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL).	seguridad y eficacia del medicamento.		
21	Garantizar la calidad de los medicamentos a fabricar conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el Decreto 677 de 1995 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social. Por otra parte, cumplir con los capítulos de la USP <232> Impurezas Elementales – Límites, <233> Impurezas Elementales Procedimientos, <476> Control de Impurezas Orgánicas en Fármacos y medicamentos, <1086> Impurezas en Fármacos y productos Farmacéuticos y <1469> análisis de riesgo para Nitrosaminas como impurezas.	El contratista entregó los Certificados de calidad del lote recibido. (impurezas orgánicas producto terminado). En el (Batch Record) se visualiza los análisis de Impurezas elementales materia prima). Pendiente por entregar matriz de riesgo de Nitrosaminas como impurezas	Certificados de calidad R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2 MGML AMPOLLA\02_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\9-OBLIGACION-CERTIFICADO DE CALIDAD	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
22	Garantizar la vigencia de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura otorgada por el INVIMA y de acuerdo a la Resolución 1160 del 2016 de Ministerio de Salud y Protección Social, manteniendo su certificación durante la ejecución del contrato. En caso de no cumplir con la certificación en BPM avalada por el INVIMA durante la ejecución del contrato, el contratista acordará con el FNE culminar bilateralmente el contrato.	El contratista a compartido la documentación necesaria en la que el IMVIMA permite la fabricación	Los soportes se encuentran en el archivo del GIT Medicamentos del Estado y en la ruta R:\00.ARCHIVO DIGITAL\7_CONTRATOS\JURIDICOS\2026\02_MEDICAMENTOS NACIONALES\HIDROMORFONA 2.5 MG TABLETA\2_CONTRACTUAL\2_OBLIGACIONES\19_MODIFICACION POLIZA	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad
23	Revisar y acordar con el Fondo Nacional de Estupefacientes, actualizaciones y/o cambios que sean necesarios y técnicamente viables para mejorar la calidad, el proceso de manufactura, los tiempos de fabricación, minimización de mermas y en general optimización de la manufactura del medicamento siempre y cuando no genere costos adicionales para	No se ha requerido actualizaciones y/o cambios que sean necesarios y técnicamente viables para mejorar la calidad y el proceso de manufactura	N/A	No se presentó situaciones o novedades para el desarrollo de esta actividad

	las partes, conforme a lo indicado por el artículo 129 y 130 del Decreto ley 019 de 2012, sí aplica, siempre que no se modifiquen o varíen las condiciones contractuales pactadas.			

Hago constar que durante el periodo reportado se adelantaron las anteriores obligaciones y/o actividades.

LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S.A.S
Fecha: 10/11/2026

BALANCE ECONÓMICO

Valor Total Contrato (Inicial + Adición)	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo Liberado	Saldo por pagar (vigencia)
VIGENCIA 2026				
$ 5.238.000.000	$ 2.734.507.600,00	$ 544.228.200,00	$ 0,00	$ 1.959.264.200,00
VIGENCIA 20XX				
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
CESIÓN				
$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL				
$ 5.238.000.000	$ 2.734.507.600,00	$ 544.228.200,00	$ 0,00	$ 1.959.264.200,00

La U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes cancelará al CONTRATISTA, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 544.228.200,00)

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAS NATURALES					
CONCEPTO	PLANILLA No.	VALOR PAGADO	PERIODO		FECHA DE PAGO
			MES	AÑO	
Salud					
Pensión					
ARL					
Certificaciones parafiscales de fecha: (Diligenciar únicamente para EMPRESAS)			08 de octubre del 2026		

El Contratista tiene otros Contratos de Prestación de Servicios:

SI ☒ NO ☐

En la eventualidad que la Supervisión verifique que la información suministrada por el Contratista no es consistente o carece de validez, ésta deberá indicar las acciones tomadas: N/A

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

De conformidad con el seguimiento a la ejecución del contrato, el (los) supervisor (es) certifica(n) que:

1. El (la) Contratista durante el periodo de ejecución del contrato, desarrolló y cumplió con objeto contractual, las obligaciones generales y específicas, presentó y entregó los productos y/o informes establecidos en el Contrato
2. Apruebo los informes, productos y demás documentos presentados y entregados por el (la) Contratista durante el periodo mencionado en desarrollo de las obligaciones pactadas en el Contrato
3. A la fecha, no se han identificado causales de incumplimiento por parte del contratista que ameriten actuaciones conminatorias o la imposición de medidas sancionatorias por parte de la Administración, evidenciándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.
4. Se realizó la revisión de la matriz de riesgos asociada al contrato, estableciendo que, a la fecha, ninguno de los riesgos identificados se ha materializado
5. Se realizó la validación del examen médico ocupacional presentado por el contratista, evidenciando que dicho documento se encuentra vigente y cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la ejecución del contrato. Esta verificación garantiza el cumplimiento de las condiciones de ingreso y permanencia en la entidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
6. Se verificó que el contratista no presenta legalizaciones pendientes por concepto de los desplazamientos autorizados, los cuales han sido gestionados oportunamente a través del módulo de viáticos dispuesto por la entidad.
7. Se constató que el contratista mantuvo las condiciones de seguridad de la información requeridas para la ejecución del objeto contractual, atendiendo los lineamientos de la Entidad y las buenas prácticas para la protección de los activos de información bajo su custodia o acceso.
8. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de seguridad asociadas a la relación con proveedores, con base en los reportes o evidencias de cumplimiento entregados por el contratista. Esto incluye, según la naturaleza del servicio, la observancia de requisitos de seguridad en la cadena de suministro de productos o servicios TIC y el reporte oportuno de incidentes, conforme a las obligaciones derivadas del contrato.

OBSERVACIONES	N/A
ANEXOS	1. Comprobante del pago de los Aportes respectivos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y/o Aportes Parafiscales por parte del Contratista. 2. Soportes relacionados en el formato "GFIF02 Declaración Juramentada" para efectos de la depuración de la base de retención en la fuente. **Únicamente en caso de que alguna de las circunstancias certificadas en dicho formato haya cambiado durante el mes objeto del informe**, se recuerda que es obligación exclusiva del contratista informar oportunamente cualquier modificación relacionada con el origen de los ingresos, su proporción o el cambio en la categoría tributaria. 3. Soportes contractuales cargados en la sección 7 del contrato electrónico (Formato comprimido). Cuenta de cobro o factura, según la responsabilidad tributaria del contratista (responsable o no responsable de IVA) 4. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el supervisor en el sistema de facturación electrónica dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito **indispensable**

	para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la Resolución única en materia tributaria 227 de 23 de septiembre de 2025. 5. En caso de primer pago debe aportar: a. Soportes relacionados en el formato "GFIF02 Declaración Juramentada" para efectos de la depuración de la base de retención en la fuente. b. Certificado de realización del programa de inducción y reinducción virtual. c. Acuerdo de ejecución contractual firmado por el supervisor y el contratista. d. Examen médico ocupacional vigente.

En mi calidad de supervisor/a autorizo el presente pago conforme a lo señalado en la cláusula de pago de los Estudios Previos y demás documentos correspondientes.

Firmado digitalmente por Juan Sebastian Trujillo Amaya

JUAN SEBASTIAN TRUJILLO AMAYA
Supervisor (es)/Interventor

Lugar y Fecha: Bogotá, D. C., 10/11/2026

[i] Incluir las obligaciones específicas pactadas en el Contrato y/o Convenio.